N°20 -2023-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 10 FEB. 2023

VISTO:

El Proveído N° 00020-2023/UGC/HEVES (E) de fecha 25.01.23, el Memorándum N° 010-2023/UGC/HEVES de fecha 08.02.23 y el Informe N° 00006-2023/GRBPSP/UGC/HEVES de fecha 14.06.22, de la Unidad de Gestión de la Calidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud dispone que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006-SA/DM de fecha 30.05.06, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad de Salud", el mismo que tiene por objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", cuyo objetivo es establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú; asimismo, en cuya Octava Política se establece que, las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA de fecha 02.04.20, se aprobó la Directiva N° 092-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión de Riesgo en la Atención de Salud" cuyo objetivo es establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión de riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS, publicas, privadas y mixtas del sector salud;

S. DONAYRE C.

Que, el numeral 6.1 de las DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la citada Directiva, señala la conformación y funciones del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, precisando que deberá ser reconocido oficialmente mediante documento resolutivo por el Titular como responsable de la IPRESS y deberá ser actualizado anualmente, asimismo determina las funciones que deben cumplir los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente;

J. JUAREZ M.

Que, con Resolución Directoral N° 017-2022-DE-HEVES de fecha 10.02.22, se conformó el Equipo de Rondas de de Seguridad del Paciente del Hospital de Emergencias Villa El Salvador para el periodo 2022;

Que, mediante el Proveído N° 00020-2023/UGC/HEVES (E) de fecha 25.01.23, el Memorándum N° 010-2023/UGC/HEVES de fecha 08.02.23 y el Informe N° 00006-2023/GRBPSP/UGC/HEVES de fecha 14.06.22, la Unidad de Gestión de la Calidad solicita la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, para el periodo 2023, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, con eficacia anticipada al 17 de Enero del 2023, y de acuerdo a la propuesta presentada;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con la finalidad de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente atender lo solicitado por la Unidad de Gestión de la Calidad, según el Proveído N° 00020-2023/UGC/HEVES (E) de fecha 25.01.23 y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando la conformación de Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente para el periodo 2023, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, con eficacia anticipada al 17 de Enero del 2023, de acuerdo a la propuesta presentada;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, en cumplimiento de las actividades institucionales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con la visación del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES); y

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa "El Salvador", aprobado con la Resolución Jefatural N°381-2016/IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 017-2022-DE-HEVES de fecha 10.02.22, que conformó el EQUIPO DE RONDAS DE DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, PARA EL PERIODO 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada al 17 de Enero del 2023, **LA CONFORMACION DEL EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE PARA EL PERIODO 2023, DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**; el mismo que estará integrado, de la siguiente manera:

UNIDADES DE ORGANIZACIÓN	CARGO
Director Ejecutivo	Líder
Jefe de la Oficina de Administración	Miembro
Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad	Secretario Técnico
Jefe de la Unidad de Inteligencia Sanitaria	Miembro
Jefe del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización	Miembro
Jefe del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos	Miembro
Jefe del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.	Miembro
Jefe de Servicio de Enfermería	Miembro

Asimismo, cuando se realiza la Ronda de Seguridad del Paciente, se incorporan al Equipo de Rondas, en tanto dure esta, los siguientes responsables:

S. DONAYRE C.

J. JUAREZ M.

- El Responsable del Servicio visitado, o quien haga sus veces; y
- El Responsable de otras áreas vinculadas al servicio visitado

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER,** que el EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE PARA EL PERIODO 2023, DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR cumpla con las actividades y funciones establecidas en la Directiva N° 092-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión de Riesgo en la Atención de Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLUD/SCDC/JHJM/ERRC.
Distribución:
( ) Unidad de Asesoría Jurídica.
( ) Unidad de Gestión de la Calidad.
( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
( ) Miembros de Equipo.
( ) Archivo.

Hospital de Emergencias Villa el Salvador - Unidad de Asesoría Jurídica - MINSA
S. DONAYRE C.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR - UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD - MINSA
J. JUAREZ M.